

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ABRIL DE 1921

NUM. 14.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EL LIC. FILIBERTO RUBIO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 1

El XXVI Congreso Constitucional del Estado, en cumplimiento de lo mandado por los artículos 41 fracción VII, 50 y 3º transitorio de la Constitución Política del Estado y 54 y 55 de la Ley Orgánica Electoral vigente de 17 de noviembre de 1920, decreta:

Art. 1º Es Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el ciudadano General Amado Azuara, para el próximo cuatrienio que comenzará el 1º de abril de 1921 y concluirá el 31 de marzo de 1925.

Art. 2º El electo se presentará ante el Congreso del Estado, el día 1º del entrante abril, a las 6 p. m., para otorgar la protesta de ley, a fin de comenzar a ejercer su encargo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Pachuca de Soto, a 30 de marzo de 1921.—Diputado Presidente, *Alberto Cravioto*.—Diputado Secretario, *Angel de J. Morales*.—Diputado Secretario, *Arturo Madrid M.*”

Por tanto, mando se imprima, publique por Bando y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a primero de abril de mil novecientos veintiuno.—*Filiberto Rubio*.—*Antonio Figueroa*, Oficial Primero.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.

Pachuca de Soto, 1º de abril de 1921.

ACUERDO:

En atención a que de los documentos oficiales que existen en la Secretaría General de este Gobierno, relativos a las elecciones de Diputados al Congreso y Gobernador del Estado, verificadas el día 16 de enero último, aparece:

I. Que se han constituido en la Capital del Estado dos Legislaturas que se dicen ambas legítimas por haberse observado en su constitución e instalación todas las formalidades que exigen las leyes relativas.

II. Que por lo que respecta a la que se dice Legislatura del partido llamado Cutbertista, el día 1º de febrero próximo pasado se legalizaron por el Ejecutivo las firmas de cuatro credenciales que se expidieron a otras tantas personas de dicha agrupación, el día 14 las de otra credencial, y las de otros cinco documentos, a los que no se da el nombre de credenciales en diferentes fechas comprendidas entre las dos expresadas.

III. Que la propia agrupación participó a este Gobierno haberse establecido en Junta Previa el día 31 de enero último con ocho presuntos Diputados, y el 17 de febrero comunicó igualmente haberse instalado en Junta Preparatoria.

IV. Que, por consiguiente, resulta que tal agrupación estuvo formada por personas que no tenían al constituirse el 31 de enero en Junta Previa, el carácter de presuntos Diputados, indispensable según el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, para poder reunirse en Colegio Electoral a efecto de calificar las credenciales, puesto que la legalización de las firmas de las que se consideran como tales y de los otros cinco documentos se hizo del 1º de febrero en adelante, es decir, después de haberse establecido dicha Junta Previa y con infracción de la disposición legal relativa

V. Que, por otra parte, la instalación de la propia agrupación se hizo varios días antes de los que para ello señala el Reglamento de Debates del Congreso del Estado, que debe decirse en vigor, según lo que ordena el artículo 2º transitorio de la Constitución Política mencionada.

VI. Que de todo lo asentado resulta claro, por documentos irrecusables, que la agrupación de que se trata no se sujetó en su constitución e instalación a las disposiciones legales.

VII. Que en cuanto a la otra agrupación que se dice del partido Azuarista, con fecha 21 de febrero, participó haberse instalado en Junta Previa en el Palacio del Poder Legislativo, con trece presuntos Diputados, y el 28 del mismo en Junta Preparatoria.

VIII. Que estas trece personas llevaron credenciales debidamente extendidas por las Juntas Computadoras de los 13 Distritos Electorales respectivos, obrando publicadas en el “Periódico Oficial,” casi en

su totalidad las actas relativas de las Juntas en que aparecen expedidas, y las cuales credenciales se legalizaron también debidamente por el Ejecutivo, de manera que, propia y legalmente, tenían aquellas trece personas el carácter de presuntos Diputados, y por tanto, estaban capacitadas para reunirse en Colegio Electoral a efecto de calificar dichas credenciales.

IX. Que la misma agrupación se constituyó en Junta Previa y después en Junta Preparatoria, hasta quedar por fin constituida en XXVI Legislatura del Estado, en los días señalados para ello por el Reglamento de Debates del Congreso, inaugurando en el Palacio del Poder Legislativo, donde sigue aún funcionando, su primer período de sesiones ordinarias, también el día señalado por la Constitución del Estado.

X. Que por todo lo anteriormente expuesto es indudable que la Legislatura de que se trata y que preside actualmente el señor Javier Rojo Gómez debe decirse la legítima, por haberse formado y constituido de entero acuerdo con los preceptos de la ley relativa.

XI. Y teniendo, por último, en consideración que aunque el anterior Encargado del Poder Ejecutivo acordó con fecha 1º de marzo próximo pasado no reconocer a ninguna de las dos agrupaciones mencionadas en virtud de que ambas se consideraban legítimas y se dudaba cuál de las dos lo fuera en realidad, el actual Jefe del Ejecutivo encuentra fundamentos bastantes para poder resolver sobre el particular y cree, además, un deber de patriotismo y honradez hacer cesar el estado de intranquilidad y de excitación que aquel acuerdo ha hecho nacer entre todos los vecinos del Estado y particularmente en esta Capital.

Así, pues, ajeno por completo a toda pasión de partidismo e inspirado solo por la imparcialidad y el apego y obediencia a las leyes que ha tenido siempre como norma de su conducta, y deseoso de evitar a los habitantes del Estado todos los males que de la actual situación pudieran surgir y de laborar únicamente por su tranquilidad y bienestar, el suscrito

A C U E R D A :

El Ejecutivo del Estado reconoce y acepta como legítimo XXVI Congreso del mismo, a la agrupación que funciona en el Palacio del Poder Legislativo y que está presidida por el señor Javier Rojo Gómez. Comuníquese a la H. Legislatura, al Ejecutivo Federal, a las Cámaras del Congreso de la Unión, a la Diputación Permanente del mismo, a la Suprema Corte de Justicia y a las demás autoridades del Estado.—El Gobernador Provisional del Estado, *Filiberto Rubio*.—*Antonio Figueroa*, Oficial Primero.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.—Circular número 99.

Pachuca de Soto, 2 de abril de 1921.

Al ciudadano.....

Honrado por el voto de mis conciudadanos, para ocupar la Primera Magistratura del Estado, durante el cuatrienio que comenzó el día de ayer y terminará

el 31 de marzo de 1925, hoy, previa entrega que del Despacho me hizo el ciudadano licenciado Filiberto Rubio, Gobernador Provisional, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, me encargó del Poder Ejecutivo de esta Entidad.

Lo que tengo el honor de participar a usted para su conocimiento y demás fines, protestándole las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.—El Gobernador Constitucional del Estado, General *Amado Azuara*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.—Circular número 101.

Pachuca de Soto, 2 de abril de 1921.

Al ciudadano.....

Tengo el honor de participar a usted que con esta fecha, he designado al ciudadano licenciado Eduardo del Corral, Secretario General de Gobierno del Estado, quien previas las formalidades legales, desde luego tomó posesión de su cargo.

Al comunicarlo a usted para su conocimiento y demás fines le suplico se sirva tomar nota de su firma, puesta al margen de la presente, y con la que autorizará todos los asuntos oficiales.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y muy distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.—El Gobernador Constitucional del Estado, General *Amado Azuara*.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 2.

El XXVI Congreso Constitucional del Estado, en uso de la facultad que le concede el artículo 51 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Artículo 1º Se concede licencia al ciudadano General Amado Azuara, Gobernador Constitucional del Estado, para separarse de su cargo por el término de dos días, a partir del 3 del mes en curso.

Artículo 2º Durante la licencia se encargará interinamente del Despacho del Poder Ejecutivo el ciudadano diputado Néstor González, quien desde luego otorgará la protesta de ley ante este Congreso.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dos días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—Diputado Presidente, *Javier Rojo G.*—Diputado Secretario, *Angel de J. Morales*.—Diputado Secretario, *Arturo Madrid M.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los dos días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—*Amado Azuara*.—Lic. *Eduardo del Corral*, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular número 104.

Pachuca de Soto, 7 de abril de 1921.

Al O.....

Tengo el honor de participar a usted, que en acuerdo de fecha 4 del actual, designé al ciudadano licenciado Alfredo Cristerna Subsecretario de Gobierno, quien previas las formalidades legales, con fecha 6 del mismo tomó posesión de su cargo.

Al comunicarlo a usted para su conocimiento, le suplico se sirva tomar nota de la firma de dicho funcionario, puesta al margen de la presente.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.—El Gobernador Constitucional del Estado, General Amado Azuara.

INFORMACION

Sección de Gobernación.

NOMBRAMIENTOS.—Han sido nombrados los ciudadanos Norberto Aranzábal y Salvador González, Presidentes propietario y suplente respectivamente de la Junta de Beneficencia Privada del Estado; el doctor Adrián J. Quiroz fué designado médico adjunto del Hospital Civil; el ciudadano Lino Vargas, recibió nombramiento como Tesorero General del Estado; el ciudadano José Rojo Herrera de Secretario Particular del ciudadano Gobernador; el ciudadano General Daniel Téllez Escudero, ha sido nombrado Director de Rentas; el ciudadano Zabulón Cerecedo, Subdirector del Ramo; el ciudadano Perfecto Contreras, Administrador del Hospital Civil; el ciudadano César Lemus, Pagador de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, en substitución del ciudadano Sabás Acosta Velasco que renunció; la señorita Sofía Martínez fué nombrada escribiente de segunda de la Dirección de Rentas; los ciudadanos Eduardo Espinosa y Antonio Lozano son Alcaide y Sota-Alcaide respectivamente de la Cárcel del Estado; los ciudadanos Carlos Rodríguez y Rosendo Vargas, recibieron nombramientos de Ayudantes del Ejecutivo del Estado; el ciudadano Alberto P. Arroyo de Tenedor de Libros de la Tesorería General del Estado y Onofre Aspeytia de Conserje del Teatro Bastolomé de Medina.

RENUNCIAS.—El ciudadano Medardo Max Alarcón, renunció el empleo de Administrador del Hospital Civil; el ciudadano Ausencio Cruz el de Dibujante de la Oficina de Catastro; el licenciado Luis Maldonado y Montero, el de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Molango; el ciudadano Rogiero Lang, renunció el cargo de Tesorero General Interino; el ciudadano Antonio Figueras, renunció el cargo de Director General de Rentas; el ciudadano Leopoldo Solís el de Subdirector del Ramo; el ciudadano Eduardo Cisneros, el cargo de Interventor de la Lotería para la Beneficencia Privada del Estado; los ciudadanos Agustín Fernández y León Martínez, renunciaron los empleos de Ayudantes del Gobernador del Estado; Sabás Acosta Velasco, de Pagador de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado; Inocencio Trejo, de Alcaide de la Cárcel del Estado; Fernando Paredes de Escribiente de Segunda de la Dirección de Rentas y la señorita Oraliá Escamilla de Escribiente de Segunda de la Tesorería General.

MILICIA.—El ciudadano General Antonio Azuara, fué designado Inspector de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, en substitución del Coronel Próspero Díaz; el ciudadano Teniente Coronel Salvador Ormachea, recibió nombramiento como Jefe del Cuerpo de Caballería de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado; el ciudadano Mayor Primitivo Vargas de Jefe del Detall de Caballería de las mismas Fuerzas, y el ciudadano Celso Abarca de Cabo 1º Jefe del Primer Escuadrón de Caballería.

LICENCIAS.—El ingeniero Luis Soto Ortiz, obtuvo licencia para separarse por el término de dos meses del empleo de Ingeniero Topógrafo de la Sección de Catastro; el licenciado Juan Cárdenas, veinte días para estar ausente del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Zimapan.

El valor del kilogramo de plata

El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es el de (\$36.08) treinta y seis pesos ocho centavos oro nacional.

JUEGOS FLORALES ORGANIZADOS POR EL CASINO CORDOBES PARA CELEBRAR EL CENTENARIO DE LOS TRATADOS DE CORDOBA.

CONVOCATORIA.

El Casino Cordobés, genuino representante de la sociedad de Córdoba, Ciudad en la cual se firmaron los Tratados de su nombre, celebrados el 24 de agosto de 1821 y por los cuales la Nación española reconoció la Independencia de México, cree de su deber contribuir con los mejores actos que pueda, para celebrar con la mayor solemnidad el Centenario de aquella fecha por mil títulos memorable y el de la consumación definitiva de nuestra Independencia.

Con tal fin, convoca a todos los escritores de la Patria para un Concurso literario que recuerde en lo posible los tradicionales y simbólicos Juegos Florales y que estará sujeto a las siguientes bases:

1ª Son temas del Concurso:

- Composición en verso. Tema libre. (Premio del Casino Cordobés: Flor natural.)
- La obra educativa de México, en el primer siglo de su Independencia. (Premio del ciudadano Presidente de la República.)
- Papel que desempeñó Córdoba en la guerra de la Independencia. (Premio del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.)
- La obra más importante realizada por México en el primer siglo citado. (Premio del ciudadano Gobernador del Estado.)
- ITURBIDE, su verdadero valor histórico. (Premio del H. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.)
- Estudio crítico de la producción científico-literaria nacional en el mismo primer siglo. (Premio del Casino Español de Córdoba.)
- Cuento histórico de carácter patriótico. (Premio del diario veracruzano "El Dictamen.")

2ª El plazo para recibir las composiciones será de CUATRO MESES contados del PRIMERO de marzo al TREINTA de junio del presente año.

3ª Las composiciones deberán dirigirse al señor doctor Manuel Suárez, Secretario del Casino Cordobés.—H. Córdoba, Ver.,—en la forma acostumbrada en estos Certámenes, esto es, signada con lema o pseudónimo y acompañada de un sobre cerrado, afuera del cual se repita la contraseña y que contenga dentro el nombre y dirección del autor.

4ª Se suplica a los señores escritores que envíen sus composiciones escritas en máquina, por un solo lado de las hojas y a doble espacio.

5ª La extensión máxima de las composiciones será de TRES MIL palabras.

6ª El Jurado Calificador estará formado por los señores Profesores de la Universidad Nacional, licenciados Ramón López Velarde, Antonio Caso y Joaquín Méndez Rivas.

7ª Las composiciones premiadas se anunciarán por la prensa y directamente a sus autores.

8ª Las mismas serán leídas por sus autores o representantes y los premios repartidos, en solemne ceremonia que se efectuará en esta ciudad, la noche del 24 de agosto del presente año.

9ª Las composiciones que no obtengan premio serán destruidas.

10ª Tan pronto como los donantes lo comuniquen, se darán a conocer los premios.

H. Córdoba, 1º de marzo de 1921.—El Presidente del Casino Cordobés, G. Angeles.—El Secretario, M. Suárez.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal.— México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor licenciado Filiberto Rosas Carriedo, apoderado de la Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña" para aprovechar en fuerza motriz, las aguas masas del río Tula o Moctezuma del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 4,000 litros por segundo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento: El subscrito Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña," vecino de Ixmiquilpan Municipio de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo que gestiona el apoderado de la Sociedad, ciudadano licenciado Filiberto Rosas Carriedo, recibiendo notificaciones en la casa número 36 de la 2ª calle de Gorostiza. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas masas del río Tula o Moctezuma, que existe en Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 4,000 litros por segundo, para fuerza motriz de energía eléctrica. Las aguas se tomarán en la garganta de los cerros del Maye del Municipio de Ixmiquilpan y se devolverán a los 300 metros de la caña y al mismo río. —Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, a 18 de febrero de 1921.—El apoderado de la Sociedad Agrícola Nacional, "Alarcón de Ocaña," F. Rosas Carriedo.—Otro sí:—Para activar la tramitación de este asunto acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Poder jurídico que reproduce en la solicitud de irrigación de esta fecha; así como las exposiciones 4ª y 5ª de los Estatutos de la Sociedad.—Fecha ut supra.—F. Rosas Carriedo.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 18 de marzo de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 7 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal.— México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor licenciado Filiberto Rosas Carriedo, apoderado de la Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña," para el aprovechamiento en riego de las aguas brancas del río Tula o Moctezuma del Estado de Hidalgo, en la cantidad de cuatro metros cúbicos por segundo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento: El subscrito Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña," vecino de Ixmiquilpan, Municipio de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo que gestiona el apoderado de la Sociedad ciudadano licenciado Filiberto Rosas Carriedo, recibiendo notificaciones en la casa número 36 de la 2ª calle de Gorostiza. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas brancas del río Tula o Moctezuma, que existen en Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo, en la cantidad de cuatro metros cúbicos por segundo, para irrigación. Las aguas se tomarán en la garganta de los cerros del Maye del Municipio de Ixmiquilpan. La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de 40,000 cuarenta mil hectáreas definida por las siguientes colindancias: las de los pueblos "Maguey Blanco," "Debolé," "Remedios" y "San Juanico" por el Oriente, y las de los pueblos "Panabés" y "Portezuelo" por el Poniente, y están ubicados los mismos terrenos a 1,000 mil metros de la orilla derecha y 3,000 de la izquierda de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, a 18 de febrero de 1921.—El apoderado de la Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña," F. Rosas Carriedo.—Rúbrica.—Otro sí:—Para activar la tramitación de este asunto acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Poder jurídico extendido a favor del señor licenciado Filiberto Rosas Carriedo, y copia de la exposición 4ª y 5ª de los estatutos de la Sociedad.—Otro sí:—Que esta solicitud se acompaña al escrito de oposición a la concesión de estas mismas aguas solicitada por el señor F. Cárdenas Sales.—Fecha ut supra.—F. Rosas Carriedo.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 18 de marzo de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 7 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Javier Rojo Gómez, apoderado del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, para el aprovechamiento en riego de las aguas del "Arroyo Hondo" del citado Estado, en la cantidad de cien litros por segundo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Javier Rojo Gómez, apoderado del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, en la concesión de las aguas de Arroyo Hondo y que oye notificaciones en la casa número ciento siete de las calles del Cinco de Febrero, ante usted respetuosamente dice:—Por necesidades posteriores a la fecha en que ese Ministerio concedió al Municipio que represento el uso de las aguas de Arroyo Hondo, se ha venido a comprender que dicha concesión no satisface las necesidades de aquel Municipio, tanto porque quedaron excluidos de ese beneficio buena porción de terrenos, como porque para la construcción de las obras hidráulicas correspondientes, se hace necesaria la cooperación de todos los elementos municipales.—En esa virtud, se permite solicitar, en nombre del Municipio de Huichapan, la concesión para aprovechar en riego las aguas pluviales de Arroyo Hondo en cantidad de cien litros por segundo, hasta completar un volumen anual de tres millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos metros cúbicos; en la inteligencia de que los terrenos que habrán de regarse con dichas aguas son de la propiedad de los vecinos de Huichapan y tienen una extensión aproximada de novecientas sesenta hectáreas, y sus colindancias son: por el Norte, la Hacienda de San Francisco; por el Sur, Rancho del Destello; por el Oriente, Hacienda del Marquez, Ranchería El Pedregoso, San José Atlán, Hui-

chapan, Ranchería de Mamithi, Dothi y Rancho de Tzethe; por el Poniente, parte de la Hacienda de Tocofani, Hacienda de Huicazdbá, Rancho el Nathú, Hacienda de la Cruz, Rancho de Lagunillas, Arroyo Hondo de por medio, y en el centro, terrenos de Huichapan beneficiados por la primitiva conceción. Las tierras que se pretenden beneficiar están situadas a una distancia aproximada de cinco kilómetros del margen derecho de la corriente cuyas aguas se solicitan.— Por lo expuesto a usted pide, previos los trámites de ley: I. Se conceda el aprovechamiento de las aguas que solicita en las mismas condiciones de la conceción anterior y como ampliación de ella.— II. Se forme un solo contrato definitivo para ambas conceciones.— Protesto a usted mi consideración respetuosa.— México, septiembre veintiocho de mil novecientos veinte.— *Javier Rojo Gómez.*— Rúbrica.

Es copia.— Sufragio efectivo. No reelección. México, 18 de enero de 1921.— El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza.*— Rúbrica. 4—3

Administración de Rentas.— Huichapan.— Derechos enterados, marzo 11 de 1921.— Recibido, marzo 22 de 1921.

JUDICIALES

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de don Margarito Mimila, la cual tendrá verificativo en este Juzgado el catorce de abril próximo a las diez de la mañana, debiendo publicarse el presente por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca.

Tulancingo, marzo 12 de 1921.— *Elías E. Tapia,* Srio. 3—1

Administración de Rentas.— Tulancingo.— Derechos enterados, marzo 12 de 1921.— Recibido, abril 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Isidra Olvera, vecina que fué de la ranchería de "Juchitlán," del Municipio de Chapantongo, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días útiles, contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del presente, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado, que se edita en Pachuca.

Huichapan, marzo 28 de 1921.— *Arturo Suárez,* Srio. 3—1

Administración de Rentas.— Huichapan.— Derechos enterados, marzo 29 de 1921.— Recibido, abril 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia de José Reséndiz y Andrea Suárez, vecinos que fueron de la ranchería del "Pedregoso," de este Municipio, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días útiles, contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del presente, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado, que se edita en la ciudad de Pachuca.

Huichapan, marzo 28 de 1921.— *Arturo Suárez,* Srio. 3—1

Administración de Rentas.— Huichapan.— Derechos enterados, marzo 29 de 1921.— Recibido, abril 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Vicenta Robredo, vecina que fué del pueblo de Nopala, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente útil al de la tercera y última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, cuyo edicto aparecerá también en "La Tribuna," que se edita en Pachuca.

Huichapan, marzo 30 de 1921.— *Arturo Suárez,* Srio. 3—1
Administración de Rentas.— Huichapan.— Derechos enterados, marzo 31 de 1921.— Recibido, abril 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por el presente, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca, se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios solemnes de los bienes intestados del señor Macario Trejo, vecino que fué de "El Salto," de esta comprensión, cuya diligencia tendrá verificativo el décimo día útil, siguiente al de la tercera publicación del presente en primero de dichos periódicos.

Huichapan, marzo 31 de 1921.— *Arturo Suárez,* Srio. 3—1
Administración de Rentas.— Huichapan.— Derechos enterados, marzo 31 de 1921.— Recibido, abril 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia del señor Pedro Cadena, vecino que fué de "Amealco," de la comprensión de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes al de la tercera y última publicación del presente, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado, que se edita en Pachuca.

Huichapan, marzo 23 de 1921.— *Arturo Suárez,* Srio. 3—1
Administración de Rentas.— Huichapan.— Derechos enterados, abril 2 de 1921.— Recibido, abril 6 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Al margen tres timbres de cincuenta centavos cada uno, debidamente cancelados.

El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil de este Distrito, que actúa con testigos de asistencia por ausencia del Secretario,

CERTIFICA: que en los autos del juicio hipotecario promovido por el señor Juan Marcoida como apoderado de su señora esposa doña Gertrudis Hoyos de Marcoida contra los señores Luis, Guillermo, Ricardo y Alberto Hoyos, se ha expedido una cédula hipotecaria del tenor siguiente:

"El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil de este Distrito, a los que la presente vieren, hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado señor don Juan Marcoida con poder jurídico de su esposa la señora Gertrudis Hoyos de Marcoida, demandando a los señores Luis, Guillermo, Ricardo y Alberto Hoyos en juicio sumario hipotecario, sobre pago de TREINTA Y CINCO MIL PESOS oro nacional, como suerte principal y réditos caídos a razón del seis por ciento anual desde el veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve, así como los gastos y costas del juicio; fundando su demanda en la escritura pública que presentó en testimonio otorgada en esta ciudad el veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve ante el señor licenciado en funciones de Notario don Emilio Asiain, por la cual los demandados se obligaron a pagar a la expresada señora Hoyos de Marcoida la suma dicha de

treinta y cinco mil pesos oro nacional, en que la demandante les cedió a título oneroso sus derechos hereditarios en las sucesiones acumuladas de sus señores padres don Luis G. Hoyos y doña Concepción Hoyos de Hoyos, a dos años de la fecha de la propia escritura, en esta Capital y con el interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos en la misma moneda y lugar, siendo la falta de pago de dos trimestres, motivo para dar por vencido el contrato y exigirse desde luego el pago de la cantidad mencionada; habiéndose constituido para garantía de tales obligaciones con anuencia y consentimiento de la señora Concepción Hoyos de Imbert y la señorita Raquel Hoyos a favor de la repetida señora Gertrudis Hoyos de Marcoida, hipoteca especial, expresa y señalada sobre la Hacienda de Pitahayas, sita en términos de esta jurisdicción; recayendo a dicha instancia o demanda, un auto que a la letra dice:

"Pachuca, marzo veintiuno de mil novecientos veintiuno.—Téngase al señor Juan Marcoida como representante legal de su conjunta persona doña Gertrudis Hoyos, conforme al testimonio de poder que se acompaña y agrega, y por presentado en vía sumaria hipotecaria con el documento y copias exhibidas; y en atención a que el crédito de treinta y cinco mil pesos reclamados a los señores Luis Hoyos, Guillermo, Ricardo y Alberto del mismo apellido, consta en escritura pública debidamente registrada y de plazo cumplido, en cumplimiento de los artículos 957 fracción II, 960, 961, 964, 966, 968 y 969 del Código de Procedimientos Civiles y 1774, 1788, 1809, 2981, 2882, 2988, 2994 y 3000 del Civil, librese la cédula hipotecaria que se solicita y fíjese ésta en el lugar más aparente de la Hacienda de Pitahayas de esta jurisdicción; publíquese en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad, y expídanse de la cédula las copias certificadas necesarias para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y copia simple para el expediente; notifíquese a los señores Ricardo, Guillermo y Alberto en el domicilio señalado, y a don Luis por exhorto que con las inserciones y copia respectiva se dirigirá al ciudadano Juez Primero de lo Civil de la ciudad de México para que él lo turne al Juez que corresponda, por residir don Luis en aquella Capital, y a todos bajo apercibimiento de ley, concurren a este Juzgado dentro del tercer día los residentes aquí y tres más al domiciliado en México, por razón de la distancia, a contestar la demanda que en su contra promueve el señor Marcoida en representación de su esposa, o a oponerse a la ejecución si tuvieran excepción para ello, y a manifestar si acepta el depósito de la mencionada Hacienda o se allanan a entregarla en tenencia material a su acreedora; prevén-gaseles a dichos señores Hoyos y a la señora de Marcoida nombren perito valuator y se pongan de acuerdo en la designación de tercer perito para el caso de discordia.—El señor licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó y firma. Doy fé.—Alfredo Cristerna.—Enrique C. Morales, Srio."

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca ya citada Hacienda de Pitahayas, propia de las sucesiones de don Luis G. Hoyos y doña Concepción Hoyos de Hoyos, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las Autoridades y al público, a fin de que no se practiquen en la propia finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Juan Marcoida, representante de su esposa Gertrudis Hoyos de Marcoida; bajo el concepto de que los linderos del repetido inmueble, son: por el Norte, las fracciones de la Hacienda de Coscotitlán y terrenos de la Asociación de Compañías Beneficiadoras; al Oriente, las fracciones de la antigua Hacienda de Cadena; al Sur, Haciendas de la Concepción y de San Ignacio y al Poniente, Hacienda de la Concepción."

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto preinserto, se expide la presente copia certificada para los fines que correspondan, en Pachuca, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiuno.—Alfredo Cristerna.—Asa., Alfredo Leal.—Asa., Theodomiro Cravioto. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 7 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios solemnes y avalúos de los bienes intestamentarios del señor Policarpo Tapia, vecino que fué de Mixquiahuala, y que tendrá lugar en este Juzgado a las diez de la mañana del quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, once de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, M. Guzmán V. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 28 de 1921.—Recibido, marzo 29 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúos de los bienes intestamentarios de Virginio Tapia, vecino que fué de Mixquiahuala, debiendo tener lugar esa diligencia el quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial."

Actopan, 19 de marzo de 1921.—El Secretario, M. Guzmán V. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 28 de 1921.—Recibido, marzo 29 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de la señora Tomasa Gómez, vecina que de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, 29 de enero de 1921.—El Secretario, M. Guzmán V. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 21 de 1921.—Recibido, marzo 30 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Ángel Medina, vecino que fué de Tasquillo de este Distrito, se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días después de la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, marzo 9 de 1921.—J. M. Vargas, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 10 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Francisco Sánchez, vecino que fué del pueblo de Guadalupe de esta Municipalidad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, febrero 12 de 1921.—J. M. Vargas, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 10 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la testamentaria de la señorita María Vicenta Flores, a la diligencia de inventario y avalúo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el noveno día útil siguiente a la última publicación oficial. Tulancingo, 15 de marzo de 1921.—Elias E. Tapia, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

En la Sección primera del juicio intestamentario de Romualdo González, vecino que fué del pueblo de Tlahuelompa comprensión de esta Cabecera, el ciudadano Miguel Corona Ortiz, abogado y Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto fecha de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1506 del Código de Procedimientos Civiles y 3º del Decreto 798 vigentes, ha mandado que por edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia del expresado González, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso. Zacualtipán, 15 de marzo de 1921.—El Secretario, Rosa. lino M. y Cortés. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 15 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

Citase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la facción de inventario y avalúos, por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes intestado del señor Paulino Vázquez, cuya diligencia tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del quinto día hábil, siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, dieciocho de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, M. Guzmán V. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 18 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Juana Cortés viuda de Rodríguez, vecina que fué del pueblo de Almoloya, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de trece días después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Apam, a 11 de marzo de 1921.—H. G. Villadas, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 18 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

MINERIA

COMPANÍA MINERA DE "SAN JOSE," S. A.
AVISO.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que fué decretada la 18ª exhibición de cinco pesos por acción, para que sea cubierta dentro del plazo que

señalan los Estatutos sociales, en México, despacho de don José Rovalo, Tacuba 33, de 3 a 4 p. m., y en esta ciudad, en las oficinas de la Negociación.

Pachuca, abril 1º de 1921.—El Secretario, A. P. Hermsillo. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 4 de 1921.—Recibido, abril 4 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de marzo de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en la avenida Francisco I. Madero número 17, en esta ciudad, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de la cual es apoderado, para que se le concedan aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DEMASTAS SUR DE SAN IGNACIO," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Dolores, Marco Polo y San Ignacio; al E., Sagrado Corazón; y al S., Ampliación de Dolores.

La medida se hará como sigue: Tomando como punto de partida la mojonera SW. de San Ignacio, se seguirá hacia el E. el lado S. del mismo fundo, hasta el punto que encuentra el lado W. de Sagrado Corazón; de aquí se seguirá este lado hacia el S., hasta encontrar el fundo minero Ampliación de Dolores; de aquí se seguirá el lado N. del mismo fundo, hacia el W., hasta el punto en que encuentra el lado S. de Dolores; de aquí se seguirá este lado hasta su esquina SE. la cual se unirá hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2968.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1481, por valor de \$40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 30 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1921.—Recibido, abril 5 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 22 de marzo de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de la cual es apoderado, para que se le concedan aproximadamente una hectárea, que formará el fundo que se llamará "AMPLIACION DE SAN CARLOS," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al NE., La Francia; al SW., Pengelly y al W., San Francisco de Borja.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. de San Carlos se recorrerá el lado N. de Pengelly, rectificado, hasta su esquina NW.; se recorrerá el lado E. de San Francisco de Borja, hasta su esquina NE. y uniendo ésta, con la NW. de San Carlos, se cerrará un triángulo que comprende la superficie solicitada.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2969.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1482, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel Doria, 1ª calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 31 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1921.—Recibido, abril 5 de 1921.

COMPANIA MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS" S. A.**AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS.**

De conformidad con el acuerdo relativo del Consejo de Administración de esta Compañía, el pago de la DECIMA SEPTIMA EXHIBICION de las acciones pagadoras deberá hacerse a razón de cinco pesos por acción, el día dieciocho del mes actual, a cualquiera hora hábil, en la casa número 9 de la 1ª calle de Allende de esta ciudad, al señor Ignacio Gómez, Tesorero de la Negociación, en la inteligencia de que transcurridos quince días naturales de vencido este plazo, se declararán desertas aquellas acciones por las que no se hubiere hecho el pago decretado.

Pachuca, Hgo., a 8 de abril de 1921.—Secretario, *Alfredo Islas*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 7 de 1921.

COMPANIA MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS" S. A.**SEGUNDA CONVOCATORIA.**

No habiendo tenido verificativo por falta de quorum la Asamblea convocada para el día 31 de marzo próximo pasado, por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para que se sirvan asistir a la Asamblea General Ordinaria que deberá verificarse a las 4 p. m. del día 28 del mes en curso, en la casa número 22 de la 2ª calle de Matamoros de esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración, relativo al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1920.

II. Presentación de las cuentas de la Compañía hasta la fecha antes expresada.

III. Informe del Comisario de la Compañía.

IV. Aprobación del Informe del Consejo de Administración, de las cuentas presentadas y del Informe del Comisario, si procede.

V. Elección de 19 y 29 Vocales del Consejo de Administración.

VI. Elección del Accionista que deba substituir al 4º Vocal, designado provisionalmente por el Consejo de Administración.

VII. Elección de Comisarios.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán ocurrir a la Secretaría de la Negociación, sita en la casa número 22 de la 2ª calle de Matamoros de esta ciudad, desde el día 23 del actual, a efecto de que se les entregue la correspondiente tarjeta de entrada.

Pachuca, 8 de abril de 1921.—Secretario, *Alfredo Islas*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 7 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 9 de marzo de 1921 se admitió la solicitud que el señor Miguel Téllez, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, avenida Cuauhtémoc número 29, presentó a nombre propio para que se le concedan veinte hectáreas que formarán el fundo que se llamará "SAN PATRICIO," ubicado en el Municipio de Zempoala, en el lugar conocido por Garabatocha, del pueblo de Tlaquilpan, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. de la cata de Tlamomonilpa y un rumbo astronómico de N. 68°30' E., se medirán 500 metros; volviendo al punto de partida y con rumbo astronómico S. 68°30' W., se medirán 500 metros; en los extremos de estas medidas se levantarán perpendiculares con rumbo N. 21°30' W. de 200 metros de longitud cada una, uniendo los extremos de estas dos perpendiculares con una línea de 1000 metros, se cerrará el rectángulo.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2967.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1480, por valor de \$ 200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Teodomiro Lugo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, avenida Moctezuma número 8, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subvención del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 15 de 1921.—El Agente de Minería, *Pco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

DIVERSOS**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.****AVISO.**

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrencos, se encuentran en el Corral de Consejo los siguientes animales:

1 Burro color pardo como de diez años y valorizado en la cantidad de.....	\$ 15.00
1 Burra color orejana como de diez años y valorizada en la cantidad de.....	14.00
1 Burro color tordillo valorizado en.....	15.00
1 Burra color tabaco como de 12 años valorizada en.....	15.00
1 Burro color prieto como de 12 años valorizado en.....	10.00
1 Burra color pardo como de 13 años valorizada en.....	15.00
1 Yegua color mora orejana, con una mano hinchada y valuada en.....	20.00

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Pachuca de Soto, a 13 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, *Luis H. Donat*.—El Secretario, *R. Castillo*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.****AVISO.**

Ante esta Oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Acayuca de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de dieciocho pesos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte, mide 49 metros, linda con Luz Olvera y Vicente Lugo; al Sur, mide 51 metros 35 centímetros, linda con calle; al Oriente, mide 37 metros, linda con José Rodríguez, y al Poniente, mide 33 metros, linda con Casimiro Gómez.

Y se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, abril 5 de 1921.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8—19—24—8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1921.—Recibido, abril 7 de 1921.

DISTRITO DE ACTOPAN.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.****AVISO.**

A disposición de esta Presidencia, como mostrenco, se encuentra una mula color retinto cabos negros, como de nueve años de edad, herrada con los fierros constantes en expediente, valuada por peritos en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

San Salvador, enero 3 de 1921.—E. P. M., *A. Barredo*.—*Modesto Aldana*, Srio. 19—16—8—24—16—19

Recaudación de Rentas.—Lagunilla.—Derechos enterados, febrero 23 de 1921.—Recibido, febrero 25 de 1921.